

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

RADICACION: 76-001-31-10-007-2022-00087-00

AUTO #2141

Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

1. NO TENER EN CUENTA las diligencias de notificación realizadas nuevamente según indica la apoderada de la parte demandante, al demandado JUAN DAVID GARCIA SARRIA, en virtud que no fue autorizada por el despacho, pues revisada la actuación se visualiza que la dirección electrónica donde se dispuso notificar al demandado, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y ahora la ley 2213 de 2022, no corresponde a la aportada en la demanda, y se trata del mismo correo y data de la misma fecha, del que se adjuntó en el memorial anterior.
2. Teniendo en cuenta lo anterior, se dispondrá REQUERIR NUEVAMENTE a la apoderada de la parte demandante, para que proceda a realizar la diligencia de notificación de conformidad.
3. ADVERTIR NUEVAMENTE a la peticionaria que la notificación personal que prevé el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, y no como lo indicó erróneamente en las diligencias de notificación enviadas al demandado.

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ